



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003714 18 MAR 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución 17772 del 06 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años.

Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) semestres y modificación en el número de estudiantes a admitir a primer periodo que pasan de 40 a 30.

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada por medio de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 27 de enero de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C., con 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de seis (6) semestres y aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir a primer periodo quepasan de 40 a 30.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión* – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
Denominación del Programa:	Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación
Título a otorgar:	Tecnólogo en Administración de Sistemas de Información y Documentación
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	108

Artículo 2.*Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación

Continuación de la Resolución " Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Tecnología en Administración de Sistemas de Información y Documentación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C."

superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco- Subdirector de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 56721

Bogotá, D.C., 24 de marzo de 2022



Señor
Diego Fernando Buitrago Navarro
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO -
UNINPAHU
rectoria@uninpahu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003714 DE 18 MAR
2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003714 DE 18 MAR 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes

a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico notificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003714 DE 18 MAR 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Cordialmente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 3714 de 2022.pdf

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E71874171-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Destino: rectoria@uninpahu.edu.co
Fecha y hora de envío: 24 de Marzo de 2022 (18:12 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 24 de Marzo de 2022 (18:12 GMT -05:00)
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-061873) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-2022-EE-061873-Correspondencia de salida-7754829.pdf_2022-EE-061873.pdf	Ver archivo adjunto.
	Content2-application-3714 de 2022.pdf_2022-EE-061873.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Marzo de 2022

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 3714 del 18 DE MARZO DE 2022**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 3714 fue debidamente notificada el 24 DE MARZO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 3714 de 18 DE MARZO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 8 DE ABRIL DE 2022



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara